

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Nº 005 -2025-G.R.-JUNÍN/GRDE

Huancayo, 07 ENE. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Técnico N°307-2025-GRJ/GRDE-RERL, del 23 de Diciembre de 2025; la Carta N°010-2025 – CONSORCIO BLUE, del 01 de Diciembre del 2025, el Reporte N°002-2026-GRJ/ORAF/OAF/CT, del 07 de Enero del 2026 y demás documentos,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la descentralización, establece que : "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define con la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expandir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Blue, suscribieron el **CONTRATO N°154-2025/GRJ/ORAF**, de fecha 03 de Julio de 2025 con el objeto de la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA ESPERANZA DISTRITO DE LLOCLLAPAMPA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N°2668636, por el monto contractual total S/350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de la prestación de sesenta (60) días calendarios;

Que mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N°245-2025-G.R.-JUNÍN/GRDE, con fecha 11 de Noviembre del 2025, se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA ESPERANZA DISTRITO DE LLOCLLAPAMPA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N°2668636.

Que, conforme la Carta N°010-2025-CONSORCIO BLUE, de fecha 01 de Diciembre del 2025, suscrito por el señor Rosales Diaz Ramos en calidad de Representante Común del Consorcio Blue, presenta liquidación de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE**



GRDE	
DOC. Nº	005-2025
EXP. Nº	005-2025



Gobierno Regional Junín



PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA ESPERANZA DISTRITO DE LLOCLAPAMPA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N°2668636;

Que, mediante Informe Técnico N°307-2025-GRJ/GRDE/RERL, de fecha 23 de Diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Royer Edwin Román Lizarbe, en su condición de Coordinador de Proyectos, otorga opinión técnica favorable del expediente de liquidación de contrato de consultoría de obra, conforme al siguiente análisis:

"(...)

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

NUMERO DE ENTREGABLE	01	02	03	TOTAL
CONTENIDO DEL ENTREGABLE	ESTUDIO TOPOGRÁFICO, HIDROLÓGICO, SOCIAL, AGRONÓMICO, IMPACTO AMBIENTAL	EXPEDIENTE TÉCNICO- PROYECTO COMPLETO	RESUMEN DE PROYECTO ADJUNTANDO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
AUTORIZADO	175,000.00	105,000.00	70,000.00	350,000.00
CONTRACTUAL	175,000.00	105,000.00	70,000.00	
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
PAGADO	140,000.00	105,000.00	70,000.00	315,000.00
CONTACTUAL	140,000.00	105,000.00	70,000.00	
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	35,000.00	S/ 0.00	S/ 0.00	35,000.00
PORCENTAJE	10.00%			
RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO POR DEVOLVER AL CONTRATISTA C/IGV				35,000.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				0

A la aprobación de la liquidación de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico CONTRATO N°154-2025/GRJ/ORAF, se autoriza a devolución de garantía de fiel cumplimiento.

- En relación al servicio de consultoría de obra, se detalla los desembolsos correspondientes al servicio de cada uno de los entregables.

CONTRATO N°154-2025/GRJ/ORAF						
ENTREGABLES	SIAF	%	MONTO DEVENGADO	RETENCIÓN 10% POR FIEL CUMPLIMIENTO	DETRACCIÓN	GIRADO
PRIMER ENTREGABLE	8058 (2025)	50.00%	175,000.00	35,000.00	21,000.00	119,000.00
DOCUMENTO			E001-1	8058.25.244 .2516257	8058.25.81 .2516407	8058.25.81 .2516255
SEGUNDO ENTREGABLE	8056 (2025)	30.00%	105,000.00		12,600.00	92,400.00
DOCUMENTO			E001-3		8056.25.81 .2521866	8056.25.81 .2521795
TERCER ENTREGABLE	8057 (2025)	20.00%	70,000.00		8,400.00	61,600.00
DOCUMENTO			E001-4		8057.25.81 .2521864	8057.25.81 .2521799
TOTAL		100%	350,000.00	35,000.00	42,000.00	273,000.00

Habiendo realizado el Gobierno Regional de Junín la retención de garantía del 10%, el cual deberá ser devuelto a la finalización del servicio.

- Mediante CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS, el Gobierno Regional de Junín realizara la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la



Gobierno Regional Junín

finalización del mismo; al amparo de los dispuestos en el numeral 149.4 de artículo 149 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, por los conceptos, montos y vigencias.

- Asimismo, el CONSORCIO BLUE, ha culminado con la elaboración del expediente técnico el cual fue aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO N°245-2025-G.R.-JUNÍN/GRDE, de fecha 11 de Noviembre del 2025.

CONCLUSIONES

- Se otorga la CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, al CONSORCIO BLUE, por haber cumplido con la elaboración de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA ESPERANZA DISTRITO DE LLOCLLAPAMPA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNI" con CUI N°2668636.
- Se solicita la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA ESPERANZA DISTRITO DE LLOCLLAPAMPA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNI" con CUI N°2668636, mediante acto resolutivo.
- Corresponde devolución del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento por aprobación de la elaboración del expediente técnico mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO N°245-2025-G.R.-JUNÍN/GRDE, de fecha 11 de Noviembre del 2025.
(...)"

Que mediante el Reporte N°002-2026-GRJ/ORAF/OAF/CT, de fecha 07 de Enero del 2026 y el Informe Técnico N°307-2025/GRJ/GRDE-RERL, de fecha 23 de Diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Royer Edwin Román Lizarbe, en su condición de Coordinador de Proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, otorga conformidad a la aprobación del expediente de liquidación de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA ESPERANZA DISTRITO DE LLOCLLAPAMPA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2668636, detallando lo siguiente

I. ANÁLISIS:

Que conforme a los establecido en el artículo 170° del Reglamento de la ley N°30225 aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, aplicable de manera supletoria para efectuar la liquidación de la Supervisión de obra, señalado que:

"(...)

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el





Gobierno Regional Junín



sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias".

Que, la cláusula séptima: del Contrato N°154-2025/GRJ/ORAF para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA ESPERANZA DISTRITO DE LLOCLLAPAMPA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" respecto a las garantías, señala lo siguiente:

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

"(...)

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la RETENCIÓN que debe efectuar la entidad LA ENTIDAD, de conformidad al numeral 149.4 del Art. 149° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la CARTA N°001-2025-CONSORCIO BLUE/RDR, adjuntando el documento – folio103 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha [01/07/2025] donde el representante Común del CONSORCIO BLUE, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

Es importante resaltar que mediante el Informe Técnico N°307-2025-GRJ/GRDE-RERL, el Coordinador De Proyectos otorga la conformidad a la Liquidación de Consultoría de obra, al CONSORCIO BLUE, por haber cumplido con la elaboración del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA ESPERANZA DISTRITO DE LLOCLLAPAMPA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN".

LIQUIDACIÓN:

CUADRO DE RESÚMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA

CONSULTORÍA	:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA ESPERANZA DISTRITO DE LLOCLLAPAMPA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"			
Financia	:	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN			
Modalidad de Contrato	:	SUMA ALZADA			
Presupuesto Ofertado y Contratado	:	S/ 350,000.00	C/IGV	S/ 296,610.17	S/IGV
Consultor	:	CONSORCIO BLUE			

DEL TOTAL CONTRATADO

Descripción	Monto sin IGV	IGV	Total con IGV
Contrato Principal	S/ 296,610.17	S/ 53,389.83	S/ 350,000.00
Adicional	S/ -	S/ -	S/ -
Reintegró del Contrato Principal	S/ -	S/ -	S/ -
Intereses	S/ -	S/ -	S/ -
Prestaciones Adicionales	S/ -	S/ -	S/ -
Contrato Vigente	S/ 296,610.17	S/ 53,389.83	S/ 350,000.00

DE LO PAGADO

Descripción	Monto sin IGV	IGV	Total con IGV
Primer Entregable	S/ 148,305.08	S/ 28,694.92	S/ 175,000.00
Segundo Entregable	S/ 88,983.05	S/ 16,016.95	S/ 105,000.00
Tercer Entregable	S/ 59,322.03	S/ 10,677.97	S/ 70,000.00
Cuarto Entregable	S/ -	S/ -	S/ -
Intereses	S/ -	S/ -	S/ -
Prestaciones Adicionales	S/ -	S/ -	S/ -
TOTALES	S/ 296,610.17	S/ 53,389.83	S/ 350,000.00

1	CONTRATO VIGENTE	S/ 350,000.00
2	TOTAL PAGADO POR LA ENTIDAD	S/ 350,000.00
3	SALDO DE CONTRATO POR PAGAR	S/ -
4	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 35,000.00

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% CON I.G.V.	S/ 35,000.00
---	---------------------



II. CONCLUSIONES:

- De acuerdo a la cláusula séptima: del Contrato N°154-2025/GRJ/ORAF para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA ESPERANZA DISTRITO DE LLOCLLAPAMPA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" respecto a la garantías corresponde la devolución del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento por aprobación de la elaboración del expediente técnico mediante en virtud a lo establecido en el numeral 149.4 del Art 149 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.
- Que, de conformidad a lo determinado en el Informe Técnico N°307-2025-GRJ/GRDE-RERL de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, habiéndose verificado e cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación del Expediente de Liquidación de consultoría de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA ESPERANZA DISTRITO DE LLOCLLAPAMPA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN".
- Conforme a los fundamentos expuestos, por intermedio de su despacho solicitamos se requiera a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, para de esta forma cumplir con lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

(...);

Que, en cumplimiento de la cláusula séptima: garantías, del CONTRATO N°154-2025/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto, respecto a las garantías consultoría dispone lo siguiente:

"(...)

"DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la RETENCIÓN que debe efectuar la entidad LA ENTIDAD, de conformidad al numeral 149.4 del Art. 149° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)"

Que, el texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018EF, el artículo 170 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, regula la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, el cual dispone que:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.





Gobierno Regional Junín

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”.

Que, en aplicación de las normas leales antes descritas, el Consultor de obra presento la Liquidación del Contrato de Consultoría de obra al Gobierno Regional Junín, después de la revisión, evaluación correspondiente, se determinó que se tiene un saldo a favor del Consultor de Obra por el monto ascendiente a S/35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles), incluye IGV;

Que, la Liquidación del Contrato del Servicio de consultoría obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA ESPERANZA DISTRITO DE LLOCLLAPAMPA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2668636, ha sido elaborada, revisada, evaluada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quien se encuentra encargada de la supervisión, evaluación, control, Liquidación de los Expediente Técnicos de Obras Ejecutadas por el Gobierno Regional Junín a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia:

Que, además de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín la Gerencia Regional de Desarrollo Económico tiene por función entre otras la de supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras:

Que, en consecuencia, estando a la revisión, evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación del Contrato del servicio de consultoría obra para la Elaboración de Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA ESPERANZA DISTRITO DE LLOCLLAPAMPA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2668636, por lo emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se concluye que el monto total del Contrato de Consultoría para la Elaboración del expediente Técnico asciende a S/350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), de los cuales sean pago el primer entregable, segundo entregable, tercer entregable y cuarto entregable (100% del monto contractual); en tal sentido, se concluye que no existe saldo a favor del contratista.

COSTO FINAL DEL CONTRATO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (INCLUYE IGV)
S/ 350,000.00	S/ 350,000.00	S/0.00

Que, con la visación de la Gerencia de Desarrollo Económico y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta último en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Organiza de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, al Reglamento de la ley de Contrataciones del estado aprobado mediate Decreto Supremo N°344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto:





Gobierno Regional Junín

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA ESPERANZA DISTRITO DE LLOCLLAPAMPA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2668636, Contrato N°154-2025/GRJ/ORAF, de fecha 03 de Julio de 2025, suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el contratista el Consorcio Blue, determina el monto final del contrato del contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico asciende a S/350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), de los cuales sean pago el total del monto contractual; en tal sentido, se concluye que no hay un saldo a favor del contratista.;

COSTO FINAL DEL CONTRATO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (INCLUYE IGV)
S/ 350,000.00	S/ 350,000.00	S/0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - CORRESPONDE la devolución del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento por aprobación de la elaboración del expediente técnico mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO N°245-2025-G.R.-JUNÍN/GRDE, de fecha 11 de Noviembre del 2025, el cual corresponde a S/35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles);

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR, que la veracidad del Expediente de Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA ESPERANZA DISTRITO DE LLOCLLAPAMPA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N°2668636, Contrato N°154-2025/GRJ/ORAF, de fecha 03 de Julio de 2025, suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el contratista el Consorcio Blue, es responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, revisión, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra mencionado, en caso de existir omisiones, errores deficiencias transgresiones técnicas, legales.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, a la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para determinar la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que incumplieron el procedimiento establecido en el artículo N°170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225.

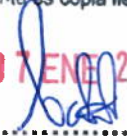
ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Blue y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 07 ENE 2026


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)